

Medellín, Marzo 22 de 2022

Señor

JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

MEDELLIN (ANTIOQUIA)

REFERENCIA:	RESPUESTA A DEMANDA
DEMANDANTE:	JAIME CESAR PEREZ RIOS
DEMANDADA:	KATHERINE PÉREZ FLÓREZ
RADICADO:	05001311000120200036400

ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ ESTRADA, en mi calidad de **CURADORA AD LITEM** designada en el asunto referido procedo a manifestarme respecto a la demanda presentada por el señor JAIME CESAR PEREZ RIOS, de la siguiente forma:

FRENTE A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: Es cierto, así figura en registro de matrimonio, allegados al proceso.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto, así figura en el libelo probatorio del proceso.

AL HECHO TERCERO: Es cierto, así figura en el libelo probatorio del proceso.

AL HECHO CUARTO: No le consta a la suscrita auxiliar de la justicia, por lo que deberá probarse en el transcurso del proceso.

AL HECHO QUINTO: Es cierto, así figura en el libelo probatorio del proceso.

AL HECHO SEXTO: No le consta a la suscrita auxiliar de la justicia, por lo que deberá probarse en el transcurso del proceso.

AL HECHO SEPTIMO: No figuran pruebas de ello en las pruebas del proceso, por lo que deberá probarse en el transcurso del proceso.

AL HECHO OCTAVO: Es cierto, así figura en el libelo probatorio del proceso.

AL HECHO NOVENO: No es un hecho, es un afirmación. Como curadora desconozco quien retira las cuotas alimentarias allegadas por el demandado.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de Curadora Ad Litem, no me opongo a ellas, pero esto está sujeto a la valoración de las pruebas que se presentaron.

FRENTE A LAS PUEBAS

No me opongo a ellas.

MANIFESTACION

Manifiesto bajo gravedad de juramento que a la fecha ha sido imposible encontrar a mi representada, ni siquiera en las redes sociales (Aunque cabe agregar que no necesariamente figura en ellas con su nombre real o completo)

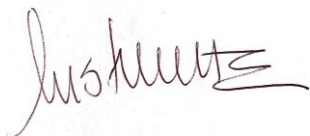
NOTIFICACIONES

La suscrita se notifica en el despacho del juzgado.

Email: abogadacristina@hotmail.com

Cel 3148720882

Del señor Juez,



ELIZABETH CRISTINA VASQUEZ ESTRADA

C.C. 43.586.899 de Medellín

T.P. No 188.778 del C. S de la J.